Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220220024800
Inter. 2048

En memorial remitido vía e-mail, al correo electrónico de este despacho judicial, que de común acuerdo suscriben los apoderados judiciales de las partes, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, formulado por el señor JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE, en contra de la señora CARMENZA LOPEZ PINEDA, solicitan la suspensión del proceso, hasta el 10 de marzo de 2023.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Como la solicitud de suspensión de la actuación, se atempera a las prescripciones consagradas en el numeral 2º., del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento hecho, habida cuenta que se hizo de común acuerdo por los apoderados de las partes y por un tiempo determinado, teniéndose como fecha de comienzo de la suspensión, la de presentación del escrito ante el Juzgado.-

Consecuente con lo anterior, se decretará la suspensión del proceso desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el día 10 de marzo de 2023, y sus efectos comenzaran a partir de la ejecutoria de este proveído (Arts. 162 Inc. 3º., del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: SE DECRETA, LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, formulado por el señor JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE, en contra de la señora CARMENZA LOPEZ PINEDA, desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el día 10 de marzo de 2023, y sus efectos comenzaran a partir de la ejecutoria de este proveído (Arts. 162 Inc. 3º., del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión, reanúdese el proceso oficiosamente (Inc. 2º., Art. 163 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 185
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

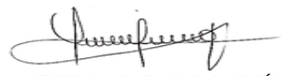

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7c774c53268688e8bf0608f25941841087e51920a0a1e882939d14e5b60ebe**

Documento generado en 21/11/2022 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica